SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0358

"Por la cual se prorroga el nombramiento provisional de DANNY JUNIOR CARO ROSELLÓN identificado(a) con C.C. 72298532, en una vacancia temporal generada por la licencia por ENFERMEDAD PROFESIONAL, de PINZON ANGULO GABRIEL ANTONIO identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 8717106, titular del cargo de DOCENTE DE AULA, Código 9001"

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del El Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, estipula que en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Que los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su artículo **2.4.6.3.10**, dispone que éste "*se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*"

Que el funcionario(a) **PINZON ANGULO GABRIEL ANTONIO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **8.717.106**, se encuentra vinculado(a) en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Bolívar, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, en el cargo de **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, nombrado en PROPIEDAD, **NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICA**, en **EL GUAMO \ I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES \ SEDE PRINCIPAL - I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES**, se encuentra en incapacidad por una licencia por ENFERMEDAD PROFESIONAL, según certificado N°. **280620230047502** del **28-jun-23**, expedidos por la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL por el término de **30 (TREINTA)** días comprendido desde el 27 de junio de 2023 hasta el 26 de julio de 2023.

Que, la licencia por ENFERMEDAD PROFESIONAL otorgada según certificado N°. **280620230047502** del **28-jun-23**, expedido por el(la) ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE, comprendidos desde el **27 de junio de 2023** hasta el **26 de julio de 2023**, al funcionario(a), **PINZON ANGULO**

GABRIEL ANTONIO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **8.717.106**, genera una vacante temporal en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en **EL GUAMO \ I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES \ SEDE PRINCIPAL - I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES**, la cual debe ser suplida mediante nombramiento provisional temporal, por el periodo de **30 (TREINTA)** días, mientras dure la situación administrativa del titular del cargo. Esto para garantizar el interés público y obligación legal en cabeza del Departamento para la prestación ininterrumpida del servicio educativo estatal y el derecho a la educación de los estudiantes el cual se vería vulnerado si no se procede a entregar esa carga académica a otro docente de aula de igual nivel.

Que mediante Decreto 0292 del 14-junio-23, se concedió una incapacidad según certificado N°. 290520230044843 expedido por la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE por ENFERMEDAD PROFESIONAL, a **PINZON ANGULO GABRIEL ANTONIO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **8.717.106**, por el término de 30 días comprendido desde el 28 de mayo de 2023 hasta el 26 de junio de 2023, y como consecuencia del mencionado decreto se autorizó el nombramiento o la continuidad de un nombramiento provisional temporal, de DANNY JUNIOR CARO ROSELLÓN, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 72.298.532.

Que mediante certificación expedida por el Rector del (la) EL GUAMO \ I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES \ SEDE PRINCIPAL - I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES, el (la) señor(a)**DANNY JUNIOR CARO ROSELLÓN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **72.298.532**, viene laborando de manera ininterrumpida desde que el **DOCENTE DE AULA, Código 9001** entró en incapacidad.

Que se hace necesario que el(la) señor(a) **DANNY JUNIOR CARO ROSELLÓN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **72.298.532**, continúe laborando por el periodo comprendido desde el 27 de junio de 2023 hasta el 26 de julio de 2023.

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12 ibidem, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal "*será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.*"

Que, por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

Artículo 1. DECLÁRESE LA INCAPACIDAD, por una licencia por ENFERMEDAD PROFESIONAL, a él(la) DOCENTE DE AULA, Código 9001, **PINZON ANGULO GABRIEL ANTONIO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **8.717.106**, según certificación N°. **280620230047502** del **28-jun-23** expedido por la Organización Clínica General del Norte.

Artículo 2. PRORROGAR el NOMBRAMIENTO PROVISIONAL VACANTE TEMPORAL en el empleo DOCENTE DE AULA, Código 9001, NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICA, a el(la) Señor(a) DANNY JUNIOR CARO ROSELLÓN, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 72.298.532, para que continúe prestando sus servicios por el término de 30 (TREINTA) días comprendidos desde el **27 de junio de 2023** hasta el **26 de julio de 2023,** en **EL**

GUAMO \ I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES \ SEDE PRINCIPAL - I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES, en reemplazo de su titular **PINZON ANGULO GABRIEL ANTONIO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **8.717.106**.

Parágrafo 1. La asignación salarial correspondiente al nombramiento provisional de que trata el artículo anterior será la establecida en el correspondiente decreto nacional de salarios para los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, cuyo pago se hará efectivo previa certificación de cumplimiento expedida por el rector respectivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 2. Esta prórroga de nombramiento provisional en vacante temporal tendrá efectos fiscales a partir de su expedición.

Parágrafo 3. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Artículo 3. El nombramiento provisional de DANNY JUNIOR CARO ROSELLÓN, en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Artículo 4. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **DANNY JUNIOR CARO ROSELLÓN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **8.717.106**, al siguiente correo: **dannycaro2006@hotmail.com** y al correo institucional del establecimiento educativo antes señalado: **ietamanuelpadillapoloderobles@sedbolivar.gov.co**

Artículo 4. Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimiento Educativos, grupo de nómina y novedades, grupo de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 17 días del mes de julio de 2023

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.: Vanessa de la Cruz Polo - Directora Administrativa Planta Establecimientos Educativos
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)
Elaboró: Diana Julio Quintana - Técnico Operativo Grupo de Planta